

Expediente: 3528/22

Carátula: PEREZ MARIA MERCEDES C/ CLUB DE MADRES SANTA TERESA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 22/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260291107 - PEREZ, MARIA MERCEDES-ACTOR/A

90000000000 - CLUB DE MADRES SANTA TERESA DE JESUS, -DEMANDADO/A

30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3528/22



H102336426680

CAUSA: PEREZ MARIA MERCEDES c/ CLUB DE MADRES SANTA TERESA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3528/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, siendo hs. 11:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ahumada, en los autos caratulados: "PEREZ MARIA MERCEDES c/ CLUB DE MADRES SANTA TERESA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3528/22", compareciendo las siguientes personas: la actora **Maria Mercedes Perez DNI N° 12.606.374** con su abogado apoderado **Alejandro Daniel Fuensalida MP 6969**. Por la demandada **Club de Madres de Santa Teresa de Jesús**, no comparece persona alguna.

Abierto el acto por S.S., se convocó a **Robles Delia del Carmen DNI 14.225.930** y **Medina Ana Maria DNI 14.351.432**, en su carácter de testigos, para responder el interrogatorio libre propuesto por la parte actora, habiendo respondido a las preguntas que le realizó el letrado de la parte demandada. No comparece **Juarez Carolina Yanet** por lo que no es posible su declaración testimonial. A continuación, se procedió a la lectura del informe de las pruebas ofrecidas y producidas por las partes. Se dió por concluído el término probatorio y trámite de autos. Finalmente, se recibieron los alegatos verbales de la parte actora. De esta manera, quedó concluida la audiencia. Asimismo, **el SR. JUEZ dispuso:** I.- Téngase por concluído el período probatorio y el trámite del presente juicio. II.- Téngase presente los alegatos orales de la parte actora. III.- Córrase vista a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo que corresponda a fin de que emita dictamen sobre el fondo de la cuestión. IV.- Oportunamente practíquese planilla fiscal por intermedio de Secretaría. V.- Fecho, las partes podrán solicitar que pasen los autos a despacho para dictar sentencia de fondo, la cual será dictada dentro del plazo que otorga el 462 del CPCCT. Con lo que se da por finalizada la presente audiencia.- 3528/22 ANMF

Actuación firmada en fecha 21/09/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.